

PROGRAMA REGIONAL DE LAS ISLAS BALEARES PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA (EUTR)

1. Introducción

En el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Reglamento EUTR), se especifica que las autoridades competentes realizarán controles para comprobar si agentes y comerciantes de la madera cumplen con sus obligaciones, los cuales se realizarán en base a un plan que será revisado periódicamente con arreglo a criterios basados en el riesgo.

En dicho marco, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece la definición de los objetivos generales de la política forestal española a través de diversos planes, estrategias y programas, entre ellos el *Plan nacional de control de la legalidad de la madera comercializada*. El contenido básico de este Plan es regulado en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y los productos de madera.

El vigente *Plan nacional de control de la legalidad de la madera comercializada* fue aprobado el 8 de octubre de 2018 por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. En él se recoge entre otros puntos la necesidad de elaborar Programas Regionales de Control con los criterios, procedimientos y cronología de los controles que se llevarán a cabo anualmente en cada territorio.

Las Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares designadas para la aplicación del EUTR, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 1088/2015, son la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio para los agentes 1 y 2, y la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria por lo que respecta a los agentes 3 y 4. Es por ello que se redacta el presente Plan Regional de manera conjunta.

2. Objetivo del Programa Regional de Control

El objetivo de este Programa es determinar el procedimiento de realización de los controles sobre agentes comercializadores de madera y productos de madera en el



territorio balear, su alcance y la interacción entre las unidades competentes en la materia dentro de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el fin de reducir el riesgo de comercializar madera y productos de la madera de origen ilegal.

3. Coordinación entre autoridades competentes en el territorio balear

El 16 de abril de 2016 la Consejería de Presidencia designa en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la clasificación contenida en el anexo II del Real Decreto 1088/2015, a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad como órgano competente en cuanto al control de los agentes de tipo 1 y 2, y a la Dirección General de Política Industrial 3 y 4.

Para la correcta coordinación entre las dos autoridades competentes en el territorio balear, se realizarán las reuniones anuales que se precisen, donde se podrán analizar los casos más relevantes, se expondrán las dificultades en que se encuentran para el cumplimiento de la normativa y se elaborará y preparará la información periódica que requiera en materia de EUTR el Ministerio por parte de la Comunidad Autónoma.

4. Criterios de selección de entidades que se van a someter a control

4.1 Para agentes 1 y 2

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad (DGENB), órgano competente en materia de montes y de las atribuciones que le otorga la Ley básica de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio), regula y controla los aprovechamientos forestales que se realizan en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Es por ello, que dispone de una base de datos con todas y cada una de las resoluciones de autorización administrativa que se otorgan a los agentes 1 y 2 durante el año. Para los agentes 1 y 2 que hayan recibido alguna autorización administrativa de aprovechamiento forestal, la DGENB realizará las siguientes actuaciones:

- Certificado anual de los aprovechamientos madereros realizados por cada agente, para su incorporación al Sistema de Diligencia Debida.
- Carta o notificación recordando las obligaciones anuales de los agentes comercializadores, según el Real Decreto 1088/2015.
- Asesoramiento a los agentes 1 y 2 para la inclusión de las declaraciones responsables anuales al Sistema Informático web del Ministerio.

2

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
forestal.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded>

CSV: 5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded

El modo de actuación se ajustará en todo caso a las indicaciones del *Manual de Control para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera*.

5.2 Para agentes 3 y 4

La Dirección General de Política Industrial iniciará el contacto con las entidades una vez recibida la lista enviada por el MAPA.

Mediante notificación (la cual se realizará prioritariamente, y siempre que sea posible, por vía telemática) se informará a la entidad seleccionada de que será objeto de control y se le solicitará la aportación a la Dirección General de la documentación correspondiente.

Recibida y analizada la documentación, se determinará el tipo de control a realizar: a distancia, documental in situ o de producto in situ.

Con carácter general, los controles se realizarán de manera concertada, para garantizar la accesibilidad de los inspectores tanto a la documentación necesaria como, si procede, a productos e instalaciones, y optimizar así tiempo y recursos en las actuaciones. Podrán realizarse, no obstante, controles sin previo aviso si las circunstancias así lo requieren.

El modo de actuación se ajustará en todo caso a las indicaciones del *Manual de Control para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera*.

6. Cronología de los controles

6.1 Para agentes 1 y 2

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad realizará las inspecciones preferiblemente entre los meses de septiembre y diciembre, dado que es el momento del año en que se incrementa de manera significativa la actividad comercial de la madera (después de la época de máximo riesgo de incendio forestal) y que es más fácil contactar con los agentes a inspeccionar, sin que eso impida que puedan realizarse actuaciones en cualquier otra época del año.

6.2 Para agentes 3 y 4

La Dirección General de Política Industrial realizará, dada la fuerte estacionalidad de la actividad de la comercialización de la madera en les Illes Balears, las inspecciones

4

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
forestal.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded>

CSV: 5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded

De entre los agentes que hayan realizado algún aprovechamiento maderero durante el año en curso, se seleccionará de manera aleatoria aquellos que serán objeto de control por parte de la DGENB, y en cumplimiento del Plan Nacional de Control. Para dicha selección aleatoria, se podrán tener en cuenta las razones adicionales de relevancia, tales como denuncias, solicitudes razonadas de inspección por parte de otros organismos o entidades que hayan detectado un riesgo potencial, errores reiterados en la presentación de Declaraciones Responsables, etc.

4.2 Para agentes 3 y 4

La Dirección General de Política Industrial recibirá anualmente una lista de entidades importadoras de maderas procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación (MAPA), y enviará a cada una de las entidades de la lista una comunicación en el que se les recuerda sus obligaciones con respecto al EUTR, se indica el procedimiento de presentación de la Declaración Responsable, y se aporta los medios de contacto con la Dirección General para resolver dudas al respecto.

De entre las entidades que, pese a ser informadas de ello, no han llevado a cabo las acciones a las que les obliga la normativa se seleccionara de manera aleatoria aquellas que serán objeto de control por parte de esta Dirección General, sin que se descarte incluir razones adicionales, como denuncias, solicitudes razonadas de inspección por parte de otros organismos o entidades que hayan detectado un riesgo potencial, errores reiterados en la presentación de Declaraciones Responsables, etc.

5. Procedimiento de realización de los controles

5.1 Para agentes 1 y 2

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad contactará con los agentes seleccionados para la inspección, preferiblemente de manera telemática, y les notificará el objeto de control al que serán sometidos. En dicha notificación se le solicitará la aportación de la documentación que marca la normativa de control EUTR. Una vez recibida dicha documentación por parte de la unidad inspectora, se determinará el tipo de control a realizar: a distancia, documental in situ o de producto in situ.

Con carácter general, los controles se realizarán de manera concertada con el agente objeto de inspección, para garantizar la accesibilidad de los inspectores tanto a la documentación necesaria como, si procede, a productos e instalaciones, y optimizar así tiempo y recursos en las actuaciones. Podrán realizarse, no obstante, controles sin previo aviso si las circunstancias así lo requieren.

3

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
forestal.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded>

CSV: 5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded

entre los meses de abril y diciembre, y preferentemente en los meses de verano para incrementar las posibilidades de contacto con las entidades a inspeccionar, sin que eso impida que puedan realizarse actuaciones en cualquier otra época del año.

7. Procedimiento sancionador

Si de las actuaciones descritas se derivaran actos sancionadores, estos se llevarán a cabo, independientemente del tipo de agente implicado, mediante la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el ámbito de aplicación de la Dirección General de Política Industrial (Agentes 3 y 4), los posibles expedientes sancionadores se derivarán al órgano competente en la materia según la Ley 21/2015, de Montes.

Palma de Mallorca, noviembre de 2019

El Director General de Espacios
Naturales y Biodiversidad

Llorenç Mas Parera


El Director General de Política
Industrial


Antonio Morro Gomila





GOVERN
ILLES
BALEARS



QR de validació

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant 1: COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20/11/2019 12:23:33

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2019_qgnmetlo1ema91115pvl9oetim8tc5

Nom del document: 1574249007-signed__2019-1574249039931_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Còpia electrònica autèntica de document paper

Òrgan: A04003003

Data de captura: 2019-11-20T12:23:37.023+01:00

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 6



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded>

CSV: 5cb2d5d400e84bbc27b639a9c9ad958dabc5cdb276454aff7eaf84db6a083ded